

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Cap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 22 de Marzo de 1962

Núm. 67

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supl. Autoridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Concepto: Rentas Capital

Año 1959

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA. — Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae, por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase por medio

de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el expediente en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele asimismo, y a efecto de lo dispuesto en el artículo 102 del citado cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria:

Deudor: Senario Castellanos García

Débitos: Principal, 23,47

Recargos: 4,68

Costas a resultados: 200

Finca embargada en término de Pozuelo del Páramo:

Casa situada en el pueblo de Saludes de Castroponce, calle del Trinquete, número 10, que linda: derecha, finca de Antonio González; iz-

quierda, finca de Lisardo Alonso, y fondo, finca del dueño. Líquido imponible, 64.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, a 5 de Marzo de 1962.
El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 1132

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Francisco de Dios Domínguez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de la carretera de Riaño a Oviedo (acceso al Parador de Riaño Kms. 1 y 2), de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Riaño y Burón, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras,

por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 1 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
1060 Núm 368—133,90 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.529 del año 1961, incoado contra la empresa «El Trébol», de León, Fernández Cadórniga, núm. 10, por infracción de lo dispuesto en la O. de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 12 de Febrero del año actual, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a «El Trébol», de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado empresa «El Trébol», en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1124

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.528 del año 1961, incoado contra la empresa «El Trébol», de León, calle de Fernández Cadórniga, núm. 10, por infracción de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado con fecha 12 de Febrero del año actual, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a «El Trébol», de León, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, empresa «El Trébol», en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el

presente en León, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1124

Don Daniel Zarzuelo Pólo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.598 del año 1961, incoado contra D.ª Luisa Pérez Fernández, vecina de Igüña, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 22 de Febrero próximo pasado, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D.ª Luisa Pérez Fernández, de Igüña, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D.ª Luisa Pérez Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1287

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez, Santaolaja y Navafria, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de Mayo de 1961 (Boletín Oficial del Estado de 9 de Junio siguiente, num. 137), que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante la Comisión local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más interesante y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán

examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Ayuntamiento de Valdefresno, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones, a las que los interesados podrán hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes y que serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Planos parcelarios de la zona a concentrar, en los que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

León, 17 de Marzo de 1962.—El Presidente de la Comisión local, Mariano Rajoy.

1324 Núm. 468.—280,90 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «La Jabonera Leonesa, S. A.», Paseo del Malecón, s/n.—León.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 28 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, Valladolid, 7 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1165 Núm. 450.—134,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre los diferentes conceptos a tributar, y que han de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días para oír reclamaciones. Villademor de la Vega, 16 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 1312

Ayuntamiento de Benusa

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de Recaudación por gestión directa afianzada, para el cobro de arbitrios municipales de los años de 1961 y 1962, por las diferentes im-

posiciones de vinos y carnes, reconocimiento de cerdos y consumo de lujo, cuyos padrones, según años anteriores, serán liquidados antes del 31 de Diciembre por el Gestor que al efecto recaiga el nombramiento, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Benusa, 26 de Febrero de 1962.—El Alcalde, Benjamín Losada. 1164

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1962, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Benusa	1164
Villademor de la Vega	1312
Villamañán	1326
Noceda del Bierzo	1258

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Benusa	1164
Toreno	1196
Escobar de Campos	1201
Castrillo de Cabrera	1202
Santa María Monte de Cea	1204
Villaturiel	1229
Mansilla de las Mulas	1230
Valdevimbre	1271
Soto y Amio	1272
Santas Martas	1273
Izagre	1274
Roperuelos del Páramo	1275
Villademor de la Vega	1312
El Burgo Ranero	1325
Villamañán	1326
Prioro	1327
Valderrueda	1328

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Benusa	1164
--------	------

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

La Ercina	1219
Fabero	1276

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre riqueza rústica para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, para que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillo de Cabrera, 6 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1202

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre carros de tracción animal, bicicletas, motocicletas, perros, carnes sacrificadas por los carniceros, tasa sobre escaparates, entrada de automóviles en edificios particulares, reconocimiento de pescados y rentas de los quijones del Conde, que han de servir de base para el cobro de tales impuestos durante el presente ejercicio de 1962, por espacio de quince días se exponen al público para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 3 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Dionisio Fernández Nistal. 1068

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende procedimiento de apremio dimanante del sumario número 93 de 1959, por lesiones, contra el penado Angel Llamazares García, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Voznuevo y para pago de 52.071,93 pesetas de indemnización y costas y al que le fueron embargados como de su propiedad, los bienes que luego se dirán, los que se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo:

1.º Una finca rústica, en término de Voznuevo, al sitio de Valles, Tras los Zarrones, de 2 heminas de cabi-

da, secana; linda: Norte, Teodoro del Rio; Sur, se ignora; Este, Luis Llamazares, y Oeste, Vicente García; tasada en 6.500 pesetas.

2.º Otra finca rústica, en el mismo término y sitio de La Laguna, de cabida 3 celemines, regadía, y que linda: Norte, Bonifacio Llamazares; Sur, Everilda de la Puente; Este, Ramón Rodríguez, y Oeste, Julián del Rio; valorada en 8.000 pesetas.

3.º Un arado de hierro, usado, tasado en 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, cuyo remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que se carecen de títulos de propiedad, y que de la certificación del Registro no constan cargas.

Dado en La Vecilla, a 15 de Marzo de 1962.—Rafael Estévez Fernández. El Secretario, (ilegible).
1297 Núm. 451.—115,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición, seguido a instancia de D. José Montero Teijón, vecino de Trabadelo, contra Jesús Acebo, vecino de Sotoparada, por el que fue condenado el demandado a pagar al actor la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas (1.750,00), gastos, intereses y costas del procedimiento en cuyos autos y como de la propiedad del demandado, se embargaron, tasaron y sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se reseñarán, dicha subasta, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez del próximo mes de Abril a las doce horas.

1.º Una tierra en el pueblo de Sotoparada y sitio que llaman de la Cerrada, cabida de seis áreas, que linda: al Este, Miguel Bello; Sur, Muro; Oeste, Esperanza Fernández, y Norte, camino, valorada en setecientas pesetas.

2.º Tierra en el mismo término de las Valiñas, cabida de seis áreas, que linda: al Este y Sur, herederos de José Senra; Oeste, herederos de Manuel Lago, y Norte, arroyo, valorada en quinientas pesetas.

3.º Otra en el mismo término y sitio, cabida de ocho áreas, que linda: al Este y Sur, Ricardo López, Oeste y Norte, José Villasol, valorada en quinientas pesetas.

4.º Otra en el mismo término y sitio de Repuerta, cabida de veinte

áreas, que linda: al Este y Sur, Ricardo López; Oeste y Norte, monte común, valorada en quinientas pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo el precio de la tasación, sin que se amitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, que sirve tipo para la subasta.

3.º Los bienes se hallan libres de cargas y no existen títulos de propiedad de los mismos.

4.º El remate se hará al mejor postor y a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Pío López Fernández.—Ante mí, (ilegible).
1140 Núm. 448.—115,00 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 350 de 1961, por robos, por medio de la presente se hace saber a los perjudicados, en ignorado paradero, Cristóbal López González, dueño del Bar Ferroviario que fue en el pueblo de Torenó, Víctor Prieto Ramos y Víctor López González, que por sentencia dictada en tal sumario, la Ilma. Audiencia Provincial de León acordó hacerles entrega definitiva de los efectos que les fueron sustraídos por el penado Rafael González Liz y que por este Juzgado se les había entregado en calidad de depósito provisional.

Y para que sirva de notificación a dichos perjudicados, expido la presente en Ponferrada, a siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Fidel Gómez. 1180

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad Anónima Antracitas de Gaiztarro, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, contra la Entidad Vicente Suárez y Compañía, S. L., representada hoy por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, a cuyos autos fueron acumulados los seguidos a instancia de dicha Entidad Antracitas Gaiztarro, S. A., contra D. Antonio Vázquez Expósito y don Andrés Garre García, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, y en rebeldía del demandado D. Antonio Vázquez Expósito, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al demandado rebelde, D. Antonio Vázquez Expósito, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio desconocido, para que, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados Vicente Suárez y Compañía, S. L. y D. Andrés Garre García, comparezca en término de veinte días, ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid a usar de su derecho si le conviniere; apercibiéndole de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 12 de Febrero de 1962. El Secretario, Fidel Gómez.
1162 Núm. 449.—110,25 ptas.

Requisitoria

González Parra, Santos, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Ponferrada, calle Real, número 41, hijo de Manuel y de Julia, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de las demás circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario núm. 107 de 1961, sobre infracción de la Ley de 9 de Mayo de 1950, y como comprendido en el artículo 835, apartado 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmas ilegibles). 1054

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 140.722 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1257

Núm. 444.—28,90 ptas.